

cargada en sus contribuciones ordinarias hasta punto  
de no haber podido menos de concederlos en los Reales de  
Hacienda publica de esta Prov.ª y parece propio de la ma-  
terial bondad de V.M. q. se digne inclinarse a pro-  
ponerlos con la indicada traslacion de Feria a el  
mes de Setiembre algunas ventajas en la expendi-  
cion de sus frutos y en la venta y compra de anima-  
les de labor, objetos de la primera importancia para  
un Pueblo agrícola - con tanto - A. V. M. Mercedamente  
suplica que atendida el antiguo origen del privile-  
gio de Feria franca q. tiene esta Villa, y los motivos  
que apoyan su traslacion a el diez y ocho de Setiem-  
bre con la amplitud a toda clase de mercaderias y  
a la venta y compra de animales; se digne conceder  
les esta merced q. no dudan conseguir del veniquo  
corazon de V.M. cuya interesante vida con la impor-  
tancia de la Reyna N.ª S.ª corona conserbe el cielo desta  
nada años p.ª bien de esta Monarquia. Fecha en  
nos de Abril de mil ochocientos treinta y nueve de  
hora A. L. N. O. D. V. M. firmada por el segund.º

En copia.

Samuel García

Pro.

Señon de 28 de Junio  
de 1839

Preuindos los S.º Señores  
de los Reales Indios y demas individuos del Ayun-  
tamiento Comp.º de esta Villa de Teda en  
nos & Salas capitulares de la misma  
p.ª celebrar la señon ord.ª de este dia,

